

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA CIVIL – FAMILIA

Radicación: 66001310300520220004101 (2780)
Asunto: Acción popular – Apelación de sentencia
Demandante Mario Restrepo
Demandada Almacenes Flamingo S.A. ubicado en la
carrera 6° número 20-76 de esta ciudad
Coadyuvante Cotty Morales Caamaño
Mag Ponente Carlos Mauricio García Barajas
Temas Ley 982 de 2005 – Prestación del Servicio al
Público. Empresa Grande

Pereira, ocho de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1.- De la petición elevada por la coadyuvante (archivo 07 de este cuaderno) se advierte que se trata de un memorial masivo dirigido a varias acciones populares que no se detiene en el estudio aquí planteado. Se refiere a unas supuestas irregularidades procesales, pero ni siquiera se identifican las actuaciones viciadas.

Por otra parte, se le hace saber que este despacho adolece de competencia en el trámite de vigilancia administrativa que solicita.

Por consiguiente, al no guardar relación con lo aquí debatido, ni plantear una irregularidad procesal concreta en este asunto, se ordena su incorporación al expediente, sin trámite alguno.

Ahora bien, como la citada ciudadana y su apoderado judicial, tienen por costumbre decantada remitir ese tipo de memoriales, a fin de evitar el desgaste judicial y que se acrecenté la carga laboral de la Sala, que se

traduce en la dificultad de evacuar asuntos de la especialidad civil familia, y las demás acciones populares en trámite, de una vez se ordena a secretaría que, de radicarse nuevamente memorial alguno en similares condiciones al que motiva este pronunciamiento, se abstenga de ingresarlo a despacho, en su lugar, procederá a continuar con el trámite correspondiente en la segunda instancia. (Art. 43-2 CGP).

2.- Frente a la solicitud de cumplimiento de términos procesales, formulada por el actor popular (archivo 08 de este cuaderno), es de indicarse que en este caso aún no se cumple el plazo establecido en el artículo 121 de C.G.P. para desatar la instancia, atendiendo la fecha en que llegó este expediente a esta Sala.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 09-04-2024 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13dbc5d45af4177453d5095514f6a1cafdcbbd200847dd0651174be2edc95fab**

Documento generado en 08/04/2024 11:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>